



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-27709896-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el expediente N° EX-2020-27709896-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado el Instituto Nacional de Alimentos propicia la adquisición de Equipos de Laboratorio.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2020-4371-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Pública N° 66-0002-LPU20, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 10, 13 y 27 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-39459700-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0002-LPU20 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-40011659-APN-DSCLYA#ANMAT consta las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2020-40030484-APN-DSCLYA#ANMAT e IF-2020-40355121-APN-DSCLYA#ANMAT constan las publicaciones en el boletín oficial.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-44993102-APN-DSCLYA#ANMAT consta la circular aclaratoria N° 1 del proceso 66-0002-LPU20.

Que bajo N° GEDO IF-2020-45442257-APN-DSCLYA#ANMAT se halla la publicación en el boletín oficial de la circular aclaratoria N°1.

Que bajo N° GEDO IF-2020-49684798-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0002-LPU20 en la que presentaron ofertas las firmas SARTORIUS ARGENTINA S.A. (CUIT: 30695116884),

LA QUIMICA QUIRURGICA S.A.C.I. (CUIT: 30541676232), JENCK SA (CUIT: 30632884385), SOLUCIONES ANALITICAS S.A. (CUIT: 33709294399), CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT: 20262739067), MICROLAT SRL (CUIT: 30643588133), ANALYTICAL TECHNOLOGIES S.A. (CUIT: 30707967990), INSTRUMENTALIA S.A. (CUIT: 30702243374), BZB ELECTROMECHANICA S.R.L. (CUIT: 30561218419), CIENTIST S.A. (CUIT: 30590407271), ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT: 27169109120), BIOQUIMICA S.R.L. (CUIT: 30642169226), LOBOV Y CÍA. S.A. (CUIT: 30541677220) y BHAURAC S.A. (CUIT: 30611816614).

Que bajo N° GEDO IF-2020-49606029-APN-DSCLYA#ANMAT la Unidad Operativa de Compras (UOC) realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los Oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y en la AFIP.

Que bajo N° GEDO IF-2020-65568879-APN-DFYC#ANMAT consta la evaluación técnica realizada por la Unidad Requirente.

Que mediante N° GEDO IF-2020-75002509-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que se recomendó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 5 y 16 a la firma BIOQUIMICA S.R.L. (CUIT: 30642169226), para los renglones N° 15 y 18 a la firma CIENTIST S.A. (CUIT: 30590407271), para el renglón N° 17 a la firma CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT: 20262739067), para el renglón 12 a la firma INSTRUMENTALIA S.A. (CUIT: 30702243374), para los renglones N° 3 y 4 la firma JENCK SA (CUIT: 30632884385), para los renglones N° 7, 19 y 20 a la firma LOBOV Y CÍA. S.A. (CUIT: 30541677220) y para el renglón N° 6 a la firma ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT: 27169109120).

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 1 y 2 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que las ofertas presentadas para los renglones N° 8, 9, 10, 11 y 22 del proceso N° 66-0002-LPU20 no resultan validas por lo que corresponde declararlos fracasados.

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia esta administración no requiere la adquisición de los renglones N° 13, 14 y 21 del proceso 66-0002-LPU20.

Que bajo N° IF-2020-76025280-APN-DSCLYA#ANMAT se halla la constancia de notificación del dictamen de evaluación a los oferentes que participaron en el proceso 66-0002-LPU20.

Que habiéndose revisado el Dictamen de Evaluación, se detecta un error material, dado que se asigna orden de mérito al accesorio del equipo, siendo correcto asignar el orden de mérito al equipo ofertado.

Que por lo antedicho corresponde otorgarle orden de mérito N° 1 del renglón 16 a la oferta base de la firma BIOQUIMICA S.R.L. (CUIT: 30642169226).

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Pública 66-0002-LPU20, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 10, 13 y 27 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Declaránse desiertos los renglones N° 1 y 2 del proceso 66-0002-LPU20.

ARTÍCULO 3°.- Declaránse fracasados los renglones N° 8, 9, 10, 11 y 22 del proceso 66-0002-LPU20.

ARTÍCULO 4°.- Declaránse sin efecto los renglones N° 13, 14 y 21 del proceso 66-0002-LPU20.

ARTÍCULO 5°.- Adjudícanse a la firma BIOQUIMICA S.R.L. (CUIT: 30642169226) los renglones N° 5 y 16 del proceso 66-0002-LPU20, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (\$2.973.182.-).

ARTÍCULO 6°.- Adjudícanse a la firma CIENTIST S.A. (CUIT: 30590407271) los renglones N° 15 y 18 del proceso 66-0002-LPU20, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (\$348.577.-).

ARTÍCULO 7°.- Adjudícase a la firma CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT: 20262739067) el renglón N° 17 del proceso 66-0002-LPU20, por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$27.000.-).

ARTÍCULO 8°.- Adjudícase a la firma INSTRUMENTALIA S.A. (CUIT: 30702243374) el renglón N° 12 del proceso 66-0002-LPU20, por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS (\$110.500.-).

ARTÍCULO 9°.- Adjudícanse a la firma JENCK SA (CUIT: 30632884385) los renglones N° 3 y 4 del proceso 66-0002-LPU20, por la suma de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 76/100 (\$11.411.808,76.-).

ARTÍCULO 10°.- Adjudícanse a la firma LOBOV Y CÍA. S.A. (CUIT: 30541677220) los renglones N° 7, 19 y 20 del proceso 66-0002-LPU20, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (\$154.217.-).

ARTÍCULO 11°.- Adjudícase a la firma ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT: 27169109120) el renglón N° 6 del proceso 66-0002-LPU20, por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (\$593.273.-).

ARTÍCULO 12°.- La suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL

SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 76/100 (\$15.458.633,76.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 3, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 13°.- La suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO (\$159.924.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 9, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 14°.- Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.